

SELLO CUARTO, VEINTE Y NUEVE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.



En el lugar de la referida Causa

P. Lo que el puen
te no se pue
en el puen

El Sr. Marqués de San Miguel Dijo: Que en caso de que y
los Señores Correg. o su Alcalde mayor se mande llevar a Sevilla
efectu la obra de el puen; Contradice e lo que para ella se balsa de
ninguno de los Sillares que estan prevenidos para la obra del puen
y lo contrario protesta con daños y perjuicios que se oviere
en que corran de quenta de quien haya lugar y lo pide por

testimonio =

quenta de el puen
de las 11 resas

Ojose quenta por relacion Jurada que dan D. Juan de Mota
y D. Antonio de Mijas fieles de las Canteñas de esta Ciudad
lo producido de la renta de las resas quatro puestos de ellas en la
administracion esta a su cargo desde primero de Enero de mil
setecientos treinta y ocho hasta fin de Diciembre de este
Ciudad halliendolas aydo acordó se pasen a la Contaduria p.
que el Contador las reconozca y con su informe se traiga
La Ciudad en vista de peticion de D. Juan Navea Juven
quedo q con informe de el Contador se le despache libranza
de lo que se le estubiere devido de el censo q le hacen los prop

D. Juan Navea
Juven Lib

La Ciudad en vista de memoriales de el Sr. Jurado Joseph
Abiles en que manifiesta la imposibilidad de poder servir
la Jul. Executoria que le ha tocado en los meses proximo
suplicando nombre en su lugar a uno de los tres Jurados que
propone eligio para dho empleo al Sr. Jurado Jph. Lari =
A Memorial de la Audiencia de el Combeno y Religiosas de
Senora Santa Traxel de esta Ciudad suplicando se le conceda li
zenzia para poner un Sena en la Sequia de el Turbedal
afin de lograr las oras que le pertenecen en el partido de Domingos

ua
fel Cos

de
S. Lena